

SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR¹.-

Abogado JUAN ENMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO, Mgs., en mi calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado², conforme lo acredito con la copia certificada mediante firma electrónica de la Acción de Personal que acompaño, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección **No. 0593-15-EP**, interpuesta por la señora **YUJAN VILLAVICENCIO SALVADOR**, en contra de los señores Abogados Carlos Luis Zambrano Veintimilla, Ricardo Humberto Jiménez Ayoví y Jessy Monroy Castillo, jueces de la **SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS**, ante Usted comparezco y solicito:

I.- COMPARECENCIA

En mi calidad invocada y conforme a lo establecido en los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las facultades delegadas por el Procurador General del Estado en el Reglamento Orgánico Funcional de este organismo, comparezco en este proceso a su nombre y representación.

II. RATIFICACIÓN DE GESTIONES

Que se tenga por ratificada la intervención que a mi nombre y en la calidad invocada realizó la Abogada **Sara María Maridueña Orellana** dentro de la Audiencia Pública, desarrollada el 06 de enero del 2021 a las 09h00, el mismo que alegó lo siguiente:

- La Acción Extraordinaria de Protección conforme lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución.
- La accionante se ha limitado a indicar la vulneración de derechos alegada en la acción ordinaria de protección en primer y segundo nivel, pero no ha determinado expresamente la vulneración al debido proceso y seguridad jurídica en la sentencia emitida por los jueces de Sala.
- No cabe la discusión de vulneración del derecho al trabajo, pues desnaturalizaría la presente acción, la cual conmina a los accionados a emitir sus fallos en derecho, es decir, aplicando las normas del ordenamiento jurídico al caso concreto, conforme se encuentra definido el derecho a la motivación de actos del poder público.

¹Dr. Agustín Grijalva Jiménez, Juez Sustanciador.

² La intervención del Procurador General del Estado, se da para salvaguardar los intereses del Estado ecuatoriano dentro de los procesos que se sigan contra las instituciones públicas o en los casos que comprometen bienes o intereses del país, y mucho más si se demandan a instituciones que carecen de personería jurídica. (Repertorio de Jurisprudencia LXIII) Enero – Junio 2007, página 141, Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Proceso No. 204-06.

- Se debe considerar además, que han transcurrido cinco años desde el fallo de segundo nivel, dentro del cual me permito destacar que atendía a disposiciones jurídicas que en la actualidad se encuentran reformadas, atendiendo los jueces estrictamente el principio de legalidad establecido en nuestra Constitución.
- De lo antes dicho, se desprende que si bien es cierto no se encuentra en discusión lo alegado en la acción de protección interpuesta en el año 2014 por la accionante, el cumplimiento de lo solicitado desnaturaliza la característica de inmediatez que contienen las garantías constitucionales, por lo cual además se debe considerar el plazo razonable de la pretensión.

II.- AUTORIZACIÓN Y SEÑALAMIENTO DE CASILLERO JUDICIAL

Autorizo a los abogados Jaime Cevallos Álvarez, Emilia Huerta Jarrín, Efrén Minuche Zambrano, Sara Maridueña Orellana, Manuel Murillo Estrada, David Batioja Caicedo, María Eugenia Ferrín Viteri, Wilson Zamora González, Manuel Farías Neira, Jimmy Jiménez Álvarez; Walter Avilés Cordero; y, Arabella Andrade Gómez, para que, a mi nombre y representación, individual o conjunta conmigo, suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses del Estado ecuatoriano.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec cuyo usuario es la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

Es Justicia, etc.

Ab. Juan Enmanuel Izquierdo Intriago, Mgs.
Mat. No. 09-2007-333 F.A.
DIRECTOR REGIONAL 1
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por: Ab. Sara Maridueña
Aprobado por: Ab. Jaime Cevallos

Carpeta: 0065-2020-AEP